

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

7474 *Resolución de 27 de abril de 2010, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno libre en la Escala Auxiliar.*

Para cumplir lo que disponen los Estatutos de la Universidad de A Coruña, aprobados por el Decreto 101/2004, del 13 de mayo, y modificados por el Decreto 194/2007, del 11 de octubre, y con el objeto de atender las necesidades de personal de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas, resuelve:

Convocar las pruebas selectivas para el ingreso por turno libre en la escala auxiliar de la Universidad de A Coruña, subgrupo C2, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas de la escala auxiliar, subgrupo C2.

Del total de plazas que se convocan se reservará un 7% para ser cubiertas por personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, de acuerdo con el que establece la disposición adicional séptima del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia. Esta cuota de reserva asciende a 3 plazas. En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas, se excluirán de la cuota de reserva y pasarán a acumularse a las restantes plazas correspondientes al turno de acceso libre.

Asimismo, en el supuesto de que algún aspirante con minusvalía, que se presentase por la cuota de reserva de personas con discapacidad, superara los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.2 El proceso selectivo constará de dos fases, concurso y oposición, con las pruebas y con las puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.3 El programa que regirá las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 Las presentes pruebas selectivas se ajustarán a lo que disponen la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Decreto legislativo 1/2008, del 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, del 23 de junio; el Real decreto 364/1995, del 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 95/1991, del 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección del personal de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia; los Estatutos de la Universidad de A Coruña y el dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a que, de conformidad con los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que en esta está definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será de igual aplicación a familiares de nacionales de otros estados cuando así esté previsto en los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y que no se alcanzara la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado escolar, de formación profesional de primer grado o equivalente. En caso de que la persona aspirante posea una titulación académica extranjera, para poder participar en el proceso selectivo deberá tener homologado previamente el título, de acuerdo con lo previsto en la legislación española.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar separado mediante un expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de nacionales de un Estado extranjero no estar sometido/a a sanción disciplinaria o a condena penal firme que impida en su estado el acceso a la función pública.

Además de los requisitos anteriores, los aspirantes que se presenten por la cuota de personas con discapacidad tendrán que tener reconocida tal condición legal con un grado igual o superior al 33 por ciento.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria y deberán presentarse acompañadas de:

a) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Los aspirantes extranjeros que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano establecida en la base 6.6 de esta convocatoria, juntarán para tal efecto la fotocopia compulsada de los diplomas básico o superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros/as expedido por las escuelas oficiales de idiomas. De no aportar esta certificación no podrán ser declarados exentos, por lo que deberán realizar la prueba a la que se refieren estas bases.

c) Para quedar exentos/las de la realización del primer ejercicio, los/las aspirantes aportarán para tal efecto la fotocopia validada del CELGA 3 o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales, acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega.

d) Certificación acreditativa de los servicios prestados en universidades públicas españolas referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta certificación será expedida por las respectivas gerencias. Si los servicios fueron o son prestados en la UDC deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud y, de este modo, la certificación se expedirá de oficio y se añadirá a la solicitud del/de la aspirante.

e) Titulación académica requerida.

f) Documento bancario acreditativo de que se pagaron los derechos de examen que ascienden a 24,90 €, que se ingresarán en el Banco Santander Central Hispano en la cuenta 0049-5030-15-2516011262.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen aquellas personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%. También estarán exentas del pago, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial. Asimismo, disfrutarán de una bonificación del 50% de la tasa, los miembros de familias numerosas de categoría general. Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente junto con la solicitud, presentando copia original o compulsada de la calificación de la discapacidad o del título de familia numerosa según corresponda.

También estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, por lo menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia». Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se negaran a participar, excepto causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. El certificado relativo a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante. Ambos documentos deberán juntarse a la solicitud.

En ningún caso la presentación y el pago en la entidad bancaria substituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Serán excluidas todas aquellas personas aspirantes que no presenten el documento referido en el apartado 3.1.a), o no paguen los derechos de examen y no presenten el justificante de bonificación o exención dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes. No se concederá ningún plazo adicional para el pago de estos.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que sean excluidas por causas no imputables a ellas.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al rector de la Universidad de A Coruña en el plazo de veinte días naturales, que contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia».

3.3 La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de A Coruña (Edificio del Rectorado, calle de la Maestranza, nº 9, CP 15001, A Coruña), en los registros auxiliar (Casa del Lagar, Campus de Elviña de A Coruña y Edificio de Usos Administrativos en el Campus de Esteiro, Ferrol), o en las restantes formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común («BOE» del 27), modificada por la Ley 4/1999, del 13 de enero («BOE» del 14).

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia, el grado de discapacidad que padecen así como las adaptaciones de tiempo y de medios que, para la realización de las pruebas, consideren necesarias.

3.5 Los errores de hecho, que pudieran advertirse, podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o por demanda de la persona interesada.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes y sólo podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna demanda de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y del Vicerrectorado del Campus de Ferrol, así como en la página web de la Universidad de A Coruña, en el plazo de un mes, la resolución para aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas que motivaron la exclusión y el plazo de enmienda de los posibles defectos, que será de diez días hábiles que comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de la resolución.

4.2 Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas, mediante la resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y del Vicerrectorado del Campus de Ferrol, así como en la página web de la Universidad de A Coruña, y en la que se indicará el lugar, la fecha y la hora en que tendrá lugar el primer ejercicio.

4.3 En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de que se produjesen, para posibilitar su enmienda en tiempo y forma, los/las aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino que sus datos constan correctamente en la relación de admitidos.

5. Tribunal

5.1 La composición del tribunal calificador de estas pruebas será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado con una antelación de, por lo menos, un mes con respeto de la fecha de inicio de los ejercicios. Tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Decreto 144/2008, de 26 de junio, por lo que se modifica el Decreto 144/2001, del 7 de junio, de indemnizaciones por razones de servicios al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

5.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o si participaran en tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas dentro de los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal una declaración expresa de que no se encuentran incurso en las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.3 Luego de la convocatoria del presidente, se constituirá el tribunal con la asistencia del presidente y del secretario, o si fuese el caso, de aquellos que los sustituyan y, como mínimo, de la mitad de sus miembros. En esta sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 Para los efectos de realizar las sesiones, para deliberar y para adoptar los acuerdos, se requerirá la asistencia de los miembros del tribunal que se especifica en el punto anterior.

5.5 El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al dispuesto en la Ley 30/1992.

5.6 El tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose estos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será hecha por el rector de la Universidad de A Coruña, por propuesta del tribunal, y les será de aplicación el previsto en la base 5.2.

5.7 Los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para ser admitido a las pruebas.

5.8 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/las aspirantes con minusvalía disfruten de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. Para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y en medios.

5.9 El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no se lean ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá aquellos opositores que consignent en las hojas de examen marcas o signos que permitan conocer su identidad.

5.10 Para los efectos de comunicaciones y demás incidentes, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de A Coruña.

5.11 En ningún caso, el tribunal podrá aprobar ni declarar que superó las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 La orden de actuación de los/las opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26/01/2010 de la Consellería de Facenda para el año 2010, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de selección de personal de administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

6.2 En cualquier momento, los/las aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento y serán excluidos de la oposición los que no comparezcan, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente considerados por el tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de realización de los ejercicios será efectuada por el tribunal en los lugares donde se celebrara el anterior, así como en la sede del tribunal, en la página web de la Universidad de A Coruña y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación, con 48 horas de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para su iniciación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, luego de la audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de A Coruña, comunicándole también las inexactitudes y las falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud para los efectos procedentes.

6.6 Aspirantes de nacionalidad extranjera.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de la oposición los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en que se comprobará que poseen un nivel acomodado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), para acreditar el nivel de competencia lingüística del idioma español correspondiente al nivel intermedio. La prueba se calificará de apto/a o no apto/a. Es necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición. Quedan eximidos/as de realizar esta prueba los/las aspirantes que acrediten mediante una fotocopia compulsada, estar en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2

o nivel C2) y las personas extranjeras nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán en consecuencia, realizar la prueba descrita.

7. Relación de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal publicará, en los lugares de realización de los mismos, en el Rectorado y en la página web de la Universidad de A Coruña, la relación de aspirantes que los superaran, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad. Las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la realización de cada ejercicio para presentar reclamación a las preguntas formuladas por el tribunal en el correspondiente ejercicio. Asimismo, los/las aspirantes dispondrán de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones del ejercicio correspondiente, para presentar las reclamaciones a las mismas.

7.2 Finalizada la fase de oposición y para los/las aspirantes que la superaran, el tribunal publicará en el Rectorado y en la página web de la Universidad de A Coruña, los puntos correspondientes a la fase de concurso. Asimismo, los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones de esta fase, para presentar las reclamaciones a las mismas.

7.3 La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones que se obtengan en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los puntos que se obtengan en esta última, en ningún caso, podrán sumarse para los efectos de superar la fase de oposición. En el caso de empate, la orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios y por el siguiente orden: segundo ejercicio del proceso selectivo y, si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación en el tercer ejercicio. En caso de que continuara persistiendo el empate, se dirimirá por sorteo público en presencia de los/las opositores empatados/as.

7.4 El tribunal publicará la relación de aspirantes que, según el orden de puntuación que consiga por cada uno de ellos, fueran seleccionados, el cual en ningún caso podrá contar con un número de candidatos/as superior al de las plazas convocadas.

7.5 Finalizado el proceso selectivo, el presidente del tribunal le remitirá al rector la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, según el respectivo sistema de acceso y por orden de puntuación, en que constarán las calificaciones de la fase de concurso y de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la suma total, junto con la propuesta de nombramiento de los aspirantes que figuren en ella, y será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado, del Vicerrectorado del Campus de Ferrol y en la página web de la Universidad de A Coruña.

7.6 Listas de espera. Este proceso selectivo dará lugar a la elaboración de listas de espera de conformidad con la instrucción de listas de espera de la Universidad de A Coruña. Para estos efectos, y con el fin de determinar la opción por campus, las personas aspirantes, lo indicarán en el modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a aquél en que se publiquen las relaciones definitivas de aprobados/as, estos deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de A Coruña (Calle de la Maestranza, 9) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que realizaron los estudios para la obtención del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- c) Declaración jurada de que no fueron separados/as, mediante un expediente disciplinario, de ninguna administración pública y de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas, ni realizar actividad o actividades sujetas a

incompatibilidad. Los aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar que no están sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Los aspirantes con discapacidad, con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante una certificación de los órganos competentes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3 Los que dentro del plazo fijado, excepto caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriesen por falsedad en la solicitud inicial.

9. *Nombramiento*

9.1 Concluido el proceso selectivo, aquellos que lo superen serán nombrados/as funcionarios/as de carrera de la escala de auxiliar de la Universidad de A Coruña, subgrupo C2, mediante una resolución rectoral que se publicará en el «Diario Oficial de Galicia».

9.2 La toma de posesión de los/as aspirantes que aprueben el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, que cuenta a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de nombramiento en el «Diario Oficial de Galicia».

10. *Norma última*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Además, la Universidad de A Coruña podrá, si fuere el caso, revisar las resoluciones del tribunal de conformidad con lo previsto en la mencionada ley.

A Coruña, 27 de abril de 2010.—El Rector, José M.^a Barja Pérez.

ANEXO I

Proceso selectivo

Fase de oposición:

Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, para aquellos/as candidatos/as que no acrediten poseer, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Celga 3 o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales, acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, y, consistirá en la realización de una prueba en que se comprobará que poseen el nivel de Celga 3 de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua gallega, en especial del lenguaje administrativo, dado que es su área profesional. Se calificará de apto o no apto.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico constituido por 100 preguntas y 5 de reserva con cuatro respuestas alternativas, en que sólo una de ellas es la correcta, basado

en el contenido completo del programa que figura como anexo a esta convocatoria. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación, cada respuesta errónea deducirá el 33% del valor de la respuesta correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos. La puntuación será de 0 a 60 puntos y para aprobar será necesario obtener un mínimo de 30.

Tercer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica dirigida a apreciar y valorar los conocimientos informáticos y la capacidad en el manejo de paquetes ofimáticos: OpenOffice 3.2.0 Writer (procesador de textos) y el OpenOffice 3.2.0 Calc (hoja de cálculo). El tribunal dará las instrucciones que considere necesarias para su realización y fijará el tiempo de realización de este ejercicio, que consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico. Se calificará de 0 a 25 puntos y para aprobar será necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos.

Fase de concurso:

Para los aspirantes que superen la fase de oposición, el tribunal valorará a razón de 0,25 puntos por mes completo el desempeño de puestos de naturaleza administrativa en el subgrupo C2 o en el grupo laboral equivalente de la Universidad de A Coruña. En este apartado, se considerará, como servicios prestados en la UDC, el tiempo trabajado en la Universidad de Santiago de Compostela con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 3/1990, del 11 de enero de segregación de centros y servicios de la Universidad de Santiago de Compostela con todos sus medios materiales y humanos y de su integración en las nuevas universidades de A Coruña y de Vigo (DOG 24/01/1990), así como los servicios prestados en centros adscritos, desde que fueron adscritos, y que fueron posteriormente transferidos a la UDC. Los servicios computables serán los retribuidos con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos y certificados por la respectiva Gerencia.

Atendiendo a estos mismos criterios se valorará el desempeño de puestos de naturaleza administrativa en el subgrupo C2, en cualquier universidad pública española, certificado por la respectiva Gerencia, a razón de 0,083 puntos por mes completo.

La puntuación de este apartado será de un máximo de 15 puntos.

ANEXO II

Programa

1. La Constitución española de 1978. Estructura. Título preliminar, derechos y deberes fundamentales. Elaboración de las leyes. El gobierno y la administración.
2. El Estatuto de autonomía de Galicia. Estructura. Título preliminar. El poder gallego. Las competencias de Galicia. La administración pública gallega.
3. La Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
4. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Título preliminar. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos. Las partes en el contrato: órgano de contratación, capacidad y solvencia del empresario, objeto, precio y cuantía del contrato; garantías a prestar en los contratos celebrados con las administraciones públicas. Preparación de contratos por las administraciones públicas: normas generales, actuaciones preparatorias del contrato de obras. La adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas especiales para contratos de obras, suministros y servicios. Órganos competentes en materia de contratación.
5. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

6. Decreto legislativo 1/2008, del 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia. Provisión de puestos de trabajo. El acceso a la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

7. El sistema de Seguridad Social. Campo de aplicación y estructura. Afiliación, altas y bajas. Régimen general: cotización. Acción protectora.

8. La Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril.

9. El Real decreto 1044/2003, del 1 de agosto, que establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento europeo al título y el Real Decreto 1125/2003, del 5 de septiembre, que establece el sistema europeo de créditos y los sistemas de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

10. El Real decreto 1393/2007, del 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

11. El Real decreto 1892/2008, del 14 de noviembre, que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

12. Normativa propia de gestión académica de la Universidad de A Coruña.

13. El Decreto 101/2004, del 13 de mayo, que aprueba los estatutos de la Universidad de A Coruña.

14. El Reglamento de usos de la lengua gallega en la Universidad de A Coruña. Los derechos lingüísticos en la Universidad de A Coruña.

15. El presupuesto: concepto, características, principios y la estructura. El ciclo presupuestario y sus modificaciones. El control presupuestario. El presupuesto de la Universidad de A Coruña.

16. La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública y privada. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DATOS PERSONALES

1. Primer apellido:		2. Segundo apellido:		3. Nombre:	
4. Fecha de nacimiento:	5. Localidad y provincia:		6. Nacionalidad:		7. DNI núm.:
8. Domicilio, calle, número y piso:			9. Localidad, provincia:		10. Código postal:
11. Teléfonos:			12. Correo electrónico:		

CONVOCATORIA

13. Denominación de las plazas convocadas:		14. Fecha publicación convocatoria DOGA:	15. Sistema de acceso ☐ Turno libre ☐ Promoción interna
16. Discapacidad:%	17. Reserva personas con discapacidad SI ☐ NO ☐	18. TASAS ☐ Importe derechos de examen € ☐ Exención tasas discapacitado ☐ Exención tasas desempleado ☐ Exención tasas familia numerosa especial ☐ Bonificación del 50% familia numerosa general	
19. En caso de minusvalía, adaptación que se solicita y motivo de esta:			
20. Idioma en que desea realizar las pruebas: Gallego ☐ Castellano ☐			

TÍTULO ACÁDEMICO OFICIAL

21. Exigido en la convocatoria:

SERVICIOS PRESTADOS

22. Servicios prestados en la UDC:	SI ☐ NO ☐
23. Servicios prestados en otras universidades públicas:	SI ☐ NO ☐

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

☐ DNI	☐ Acreditación de discapacidad (en su caso)
☐ Titulación académica requerida	☐ Acreditación de familia numerosa (en su caso)
☐ Justificante pago tasas	☐ Acreditación como demandante de empleo (en su caso)

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LISTAS DE ESPERA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Debe señalar su disponibilidad para ser llamado. Puede señalar más de una opción, en este caso debe aceptar el nombramiento que se le ofrezca en primer lugar y que lo dejará en situación de suspenso en el resto de las variables:	
☐ Campus de A Coruña.	☐ Campus de Ferrol.

La persona que firma a continuación solicita ser admitida para las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Ingreso en la cuenta nº 0049-5030-15-2516011262. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

_____, _____ de _____ de 20____
 (Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

cve: BOE-A-2010-7474